

Orden de 11 de julio de 1983 por la que se extiende la designación como instaladores autorizados de tacógrafos a los carroceros de autobuses y autocares, según lo previsto en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

Ministerio de Industria y Energía
«BOE» núm. 172, de 20 de julio de 1983
Referencia: BOE-A-1983-20070

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 14 de junio de 2013

Norma derogada por la disposición derogatoria única 1.e) de la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio. [Ref. BOE-A-2013-6413](#).

Ilustrísimo señor:

La Orden de 24 de septiembre de 1982, sobre autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos, autoriza a actuar como instaladores autorizados de tacógrafos a los fabricantes de vehículos, así como a los importadores y talleres concesionarios de los fabricantes de vehículos.

Ahora bien, parece oportuno extender esta facultad a los carroceros de autobuses y autocares, ya que el fabricante del autobastidor ignora el destino, que se le va a dar al mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.

Los carroceros de autobuses y autocares podrán ser designados instaladores autorizados para la instalación, en primer equipo, y la comprobación inicial de tacógrafos, en las mismas condiciones que las Entidades a que se refiere el punto 3.º apartado 1, de la Orden de 24 de septiembre de 1982, sobre autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Madrid, 11 de julio de 1983.

SOLCHAGA CATALÁN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es